

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.	40,00 ptas. año
Particulares y colectividades...	50,00
Número suelto, dentro del año...	0,75
de años anteriores	1,50

Se suscribe en la Administración de la Diputación.  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Sr. Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares... 2,00 ptas. línea.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### S U M A R I O

	Págs.		Págs.
<b>Administración Provincial</b>		<b>Anuncios de Subastas</b>	
<b>Excmo. Diputación provincial de Santander</b>		Aduana de Santander .....	162
Anuncio de exposición al público de los acuerdos relacionados con la Ordenanza reguladora de los derechos correspondientes a estancias en los Establecimientos benéficos.....	160	Juzgado de primera instancia e instrucción de Palencia .....	163
<b>"Boletín Oficial del Estado"</b>		Grupo de Puertos de Santander .....	163
<b>Ministerio de Trabajo</b>		Junta vecinal de San Vicente del Monte...	163
Orden de 31 de enero de 1948, por la que se modifican determinados artículos de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de Artes Gráficas de 23 de febrero de 1944 .....	160	<b>Administración de Justicia</b>	
<b>Anuncios Oficiales</b>		Providencias judiciales .....	163
Aduana de Santander .....	161	<b>Administración Municipal</b>	
Dirección General de Correos y Telecomunicación .....	161	Ayuntamientos de: Santander, Santiurde de Toranzo, Val de San Vicente, Camaleño, Cabezón de Liébana, Colindres, Entrambasaguas, Arnuero, Camargo y Noja .....	164
Audiencia Territorial de Burgos .....	162	<b>Anuncios Particulares</b>	
Distrito Forestal de Santander .....	162	Talleres Obregón, S. A. ....	166
		Monte de Piedad de Santander .....	166

# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

En cumplimiento de lo determinado por el artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946, ordenador de las Haciendas locales, y a los efectos prevenidos en el indicado precepto, en el Negociado de Beneficencia de esta Excma. Diputación están expuestos al público, por el término de quince días, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, los acuerdos relacionados con la Ordenanza reguladora de los derechos correspondientes a estancias y asistencias en los Establecimientos de la Beneficencia provincial aprobada por la Comisión Gestora, juntamente con el texto íntegro de dicha Ordenanza, el cuadro anexo a la misma, en el cual figuran los cupos gratuitos de estancias causadas por los indigentes asistidos, asilados o recluidos en los Establecimientos benéficos asignados a cada municipio y las tarifas por las que ha de regirse la exacción de los derechos que deberán satisfacer los Ayuntamientos por las estancias que excedan sobre las fijadas en dichos cupos.

Santander, 11 de febrero de 1948.—El presidente, J. P. Bustamante.

## "BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

### MINISTERIO DE TRABAJO

#### ORDEN

Ilustrísimo señor: La participación de todo el personal en los resultados favorables del ejercicio económico de la empresa en la que presta sus servicios es un postulado fundamental del Fuero del Trabajo, que se ha ido introduciendo paulatinamente en nuestra legislación social, convirtiendo en fecundas realidades los principios contenidos en dicho texto legal.

Otro tanto puede decirse de la Declaración contenida en el Punto X, relativo a la Previsión Social, misión encomendada a los seguros sociales obligatorios, complementada actualmente por los Montepíos Laborales.

En la actualidad, y dada la fecha de publicación del Reglamento Nacional de Trabajo en las Industrias de Artes Gráficas, los trabajadores encuadrados en la misma no gozan de dichos beneficios, y no teniendo tampoco reconocidas otras mejoras que las más modernas Reglamentaciones reconocen a los trabajadores encuadrados en las mismas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. Se modifica la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria de Artes Gráficas, aprobada por Orden de 23 de febrero de 1944, en la forma que a continuación se indica:

1.º A continuación del apartado d) de la norma 3 del artículo primero deberá figurar un párrafo que diga:

"Se considerarán comprendidas en este epígrafe o apartado las empresas cuyas actividades sean el manipulado de cartón o el del papel de fumar, las que se regirán por el presente Reglamento en cuanto

a todos aquellos extremos no regulados específicamente en las normas complementarias, dictadas o que puedan dictarse, para las aludidas industrias del manipulado."

2.º El apartado A) del artículo 13 quedará redactado como sigue:

"A) Técnicos.—Son aquellos que, poseyendo un título profesional de carácter universitario, de escuela especial o título equivalente, han sido contratados en razón del mismo, realizando en la empresa funciones propias y específicas para las cuales están facultados en virtud del título poseído. Quedan comprendidos en esta categoría los licenciados o doctores en Derecho, Medicina, Ciencias Químicas, etc., así como los ingenieros."

Por tanto, tales técnicos quedarán equiparados a los ingenieros en todas cuantas alusiones se hagan a los mismos en el texto de la Reglamentación, y muy especialmente, en cuanto a lo que, en relación a ingenieros, disponen los artículos 9.º, 17, 33, 34, 43 y 70 del mismo.

3.º El artículo 33 quedará redactado así:

"Artículo 33. Con independencia de la retribución mínima que se marca, se establecen aumentos periódicos por tiempo de servicios a favor del personal técnico, administrativo y obrero."

4.º Al final del artículo 38 se añadirá un nuevo párrafo, redactado así:

"3) Los aumentos periódicos para el personal obrero consistirán en cinco quinquenios, equivalentes cada uno al cinco por ciento del jornal asignado."

5.º El artículo 39 quedará redactado como sigue:

"Artículo 39. Los quinquenios se contarán en cada categoría en razón del tiempo servido en la misma, devengándose a partir del primer día del mes siguiente al en que se cumplan. Los que asciendan de categoría cobrarán el sueldo o salario-base de la nueva, a menos que éste sea igual o inferior al sueldo que viniesen percibiendo. En estos últimos casos el ascendido tendrá derecho a percibir de entre los sueldos de la escala de su nueva categoría (escala que resulta de añadir al sueldo-base de ésta los aumentos por tiempo) el inmediatamente superior al que cobraba antes del ascenso, y a devengar, íntegramente, cuando le corresponda, el importe de los quinquenios que cumpla en la categoría a la cual ascendió."

6.º Queda modificado el apartado 1) del artículo 43 del Reglamento Nacional como a continuación se indica:

"El personal subalterno y obrero, diez días naturales de entrada, doce a los tres años de servicio y quince a los seis."

7.º Se adicionará un párrafo final al artículo 45 que diga:

"Con independencia de los casos previstos en los artículos 67 y 68 de la vigente Ley de Contrato de Trabajo, todo trabajador tendrá derecho, en caso de matrimonio, a que se le conceda un permiso de siete días naturales, con disfrute de toda clase de haberes."

8.º Se modifica el artículo 70 en el sentido de que, tanto la gratificación de Navidad como la del 18 de Julio, consistirá en diez días de haber.

Artículo segundo. Hasta tanto se legisle con carácter general sobre esta materia, se establece, en concepto de participación de beneficios y con carác-

ter uniforme, aunque circunstancial y transitorio, el abono anual a cada trabajador de las empresas de Artes Gráficas del ocho por ciento de la totalidad de los salarios mínimos correspondientes a la respectiva categoría profesional, por la totalidad del tiempo durante el que se hubieren percibido sueldos o jornales, dentro del año natural, incrementados dichos salarios mínimos con los aumentos periódicos por tiempo de servicio.

La entrega de esta retribución, que corresponderá a años naturales, se practicará durante la segunda quincena del mes de marzo del subsiguiente año. No obstante, la empresa podrá optar por realizar el pago a los trabajadores que cesen en la prestación de sus servicios en el momento de extinción del contrato de trabajo.

Artículo tercero. A continuación del artículo 75 se añadirá un nuevo capítulo, como se indica:

## "CAPITULO XII

### Previsión

Artículo 76. Para atender a los fines específicos de previsión social se constituirán la entidad o entidades de Previsión de los trabajadores de Artes Gráficas, en las que estarán integradas obligatoriamente todas las empresas y trabajadores afectados, tanto por las presentes Ordenanzas, como por las normas complementarias correspondientes al Manipulado del cartón y del papel de fumar.

Las obligaciones que deberán ser atendidas por estos montepíos serán las de mejoras de pensiones de jubilación, viudedad, orfandad y cualesquiera otras que se estimen convenientes o necesarias a medida que los referidos organismos cuenten con medios económicos para ello.

Artículo 77. Para el sostenimiento de estos montepíos contribuirán los trabajadores con el dos por ciento de sus sueldos y salarios, y las empresas con el cuatro por ciento de los mismos.

Una vez constituidos los referidos organismos, podrá aumentarse la expresada cuota por el procedimiento que el respectivo Reglamento determine, en relación con la amplitud de los fines que les sean asignados."

Artículo cuarto. Por el Ministerio de Trabajo se dictará, antes de los tres meses a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", el Reglamento por el que se ha de regir la entidad o entidades de Previsión que se constituyan.

Artículo quinto. Lo dispuesto en esta Orden empezará a regir a partir del día primero de febrero del presente año, a excepción de lo relativo a la participación en beneficios, que se aplicará desde 1.º de enero de 1948.

Asimismo, será de aplicación la nueva redacción dada al artículo 39 a los ascensos producidos desde la fecha de vigencia de la Reglamentación Nacional, si bien sus efectos económicos únicamente tendrán efectividad desde 1.º de febrero del corriente año.

El cómputo de antigüedad para el personal obrero se hará a partir de 1.º de enero de 1940, pero los efectos económicos se percibirán solamente a partir de la señalada fecha de 1.º de febrero.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1948.—Girón de Velasco. Ilustrísimo señor Director general de Trabajo.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 11 de febrero de 1948).

## ANUNCIOS OFICIALES

### ADUANA DE SANTANDER

Habiendo transcurrido los plazos reglamentarios de permanencia en los almacenes de esta Aduana de tres bultos pertenecientes al pasajero señor Rodríguez Castillo, que trajo consigo don Joaquín Juste, secretario de embajada, desembarcado en este puerto procedente del de Copenhague, del vapor danés "Marocco", en el mes de septiembre del año 1945, queda decretado el abandono definitivo de dicha mercancía, procediéndose a incoar expediente.

Lo que se publica para conocimiento del interesado, quien podrá presentar las reclamaciones que crea oportunas dentro del plazo de cinco días, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Santander a 9 de febrero de 1948.—El administrador, P. S., Alberto García Vicente. 107

Derechos de inserción: 51 ptas.

### ADUANA DE SANTANDER

Habiendo transcurrido los plazos reglamentarios de permanencia en los almacenes de esta Aduana de dos paquetes con peso bruto de 57 kilogramos, pertenecientes al pasajero don Jesús del Hierro, llegado a este puerto en el vapor correo Marqués de Comillas, del mes de abril del pasado año, queda decretado el abandono de dicha mercancía, procediéndose a incoar expediente.

Lo que se publica para conocimiento del interesado, quien podrá presentar las reclamaciones que crea oportunas dentro del plazo de quince días, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Santander, 14 de febrero de 1948.—El administrador, P. S., Alberto García Vicente. 219

Derechos de inserción: 47 ptas.

### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

#### Edicto

Por el ilustrísimo señor director

general de Correos y Telecomunicación, en virtud de la delegación que le tiene conferida el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, se ha dictado la siguiente Orden:

"Ilmo. Sr.: Visto el expediente disciplinario instruido al repartidor de 3.ª de Telecomunicación, don Fernando Fernández Herrera, por simulación de dos telegramas, en el que se ha dado cumplimiento a todos los trámites esenciales, con excepción del trámite de audiencia, por encontrarse el encartado excedente en ignorado paradero, con infracción de los artículos 43 y 51 del vigente Reglamento orgánico.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Inspección General de Telecomunicación, que esa Dirección General ha hecho suya, ha resuelto imponer al mencionado subalterno la sanción de inhabilitación para el ascenso, como incurso en una falta muy grave prevista en el inciso sexto del artículo 91 del Reglamento para el personal subal-

terno de vigilancia y servicio, cuya comisión ha quedado comprobada en las actuaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1948: P. D., el director general, L. Rodríguez. (Firmado).—Ilustrísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación."

Lo que se hace público para que sirva de notificación al encartado, repartidor de 3.ª de Telecomunicación, don Fernando Fernández Herrera, en su ignorado paradero; significándole que la mencionada resolución puede ser revisada mediante recurso de agravio ante el Consejo de Ministros, y que como trámite previo e inexcusable para interponer aquél será necesario entablar el de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación en el plazo de quince días, contados desde la publicación de la resolución anteriormente transcrita en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Una vez que le sea notificada la resolución denegatoria que hubiera recaído en el mismo, o transcurridos que sean treinta días desde la presentación de aquel recurso sin haberlo notificado, se entenderá que ha sido denegado por aplicación del silencio administrativo, desde cuyo momento y dentro de los treinta días siguientes, podrá formalizar el de agravios primeramente citado.

Santander, 14 de febrero de 1948.—El delegado, jefe del Centro Provincial (ilegible). 211

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno

Vacante el cargo de fiscal de Paz de Udías, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarlo puedan solicitarlo del excelentísimo señor presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de primera instancia de San Vicente de la Barquera, acompañando los documentos ordena-

dos en la Ley y demás que estimen convenientes.

Burgos, 12 de febrero de 1948. El secretario de Gobierno, Víctor Dorao. 209

### DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

#### A los contratistas y adjudicatarios de maderas

Por esta Jefatura se han empezado a incoar expedientes contra los rematantes y adjudicatarios que no han entregado el 20 por 100 del cupo obligatorio de traviesas a la RENFE, que debían haber entregado antes de 1.º del corriente mes de febrero, y al mismo tiempo se hace saber a todos los que están en déficit que la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 3 de febrero actual establece que del ochenta por ciento restante del cupo total pendiente de entrega, cuyo veinte por ciento deberá haber sido entregado antes de primero de febrero de 1948, se entregará un segundo veinte por ciento antes del primero de mayo de 1948, sin perjuicio del suministro simultáneo de los cupos correspondientes al año forestal en curso.

Lo que se hace público para evitar las sanciones que su incumplimiento puede originarles.

Santander, 12 de febrero de 1948.—El ingeniero jefe, Julio de Yarto. 213

### ANUNCIOS DE SUBASTA

#### ADUANA DE SANTANDER

##### Anuncio de subasta

El día 15 de marzo próximo, a las diez horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de cuatro mil doscientos noventa y dos pares de medias, divididos en 21 lotes de 200 pares, tasado cada lote en 12.000 pesetas, y uno de 92 pares, tasado en 5.520 pesetas.

NOTA.—No se admitirán posturas que no cubran la tasación, y la adjudicación será al mejor postor. Los gastos de timbre y derechos reales, así como los que ocasione la concesión de la licencia de importación, serán de cuenta del adjudicatario. Este entregará en el acto el 10 por 100 del importe de la subasta, debiendo

solicitar la mencionada licencia en la forma reglamentaria, sin cuyo documento no le será entregada la mercancía.

Los adjudicatarios deberán justificar su personalidad, domicilio y capacidad legal para ejercer el comercio.

Santander a 14 de febrero de 1948.—El administrador, P. S. Alberto García Vicente. 217

Derechos de inserción: 65 ptas.

#### ADUANA DE SANTANDER

##### Anuncio de subasta

El próximo día 25 de los corrientes, a las once horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de un aparato de radio "Emerson", de cinco lámparas y una sola onda, tasado en mil pesetas.

NOTA.—No se admitirán posturas que no cubran la tasación, y la adjudicación será al mejor postor. Los gastos de timbre y derechos reales, así como los que ocasione la concesión de la licencia de importación, serán de cuenta del adjudicatario. Este entregará en el acto el 10 por 100 del importe de la subasta, debiendo solicitar la mencionada licencia en la forma reglamentaria, sin cuyo documento no le será entregada la mercancía.

Los adjudicatarios deberán justificar su personalidad y domicilio.

Santander a 14 de febrero de 1948.—El administrador, P. S. Alberto García Vicente. 217

Derechos de inserción: 59 ptas.

#### ADUANA DE SANTANDER

##### Anuncio de subasta

El próximo día 24 de los corrientes, y a las 10.30 horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de los lotes que se detallan a continuación:

Lote número 1: Un aparato de radio "Pilot", tasado en 750 pesetas.

Lote número 2: Un aparato de radio "R. C. A. Victor", tasado en 1.000 pesetas.

Lote número 3: Cien pares de medias "Nylon" tasado en 6.000 pesetas.

Lote número 4: Igual al anterior.

Lote número 5: Ciento diez pares de medias "Nylon", tasado en 6.600 pesetas.

Lote número 8: Una máquina fotográfica y 8 películas, tasado en 550 pesetas.

NOTA. — Para detalles, véase anuncio colocado en la tablilla de esta Aduana.

Santander, 9 de febrero de 1948.  
El administrador, A. García Vicente.

Derechos de inserción: 63 ptas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE PALENCIA

Don Mariano Divar Divar, juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día 18 del próximo mes de marzo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar segunda, pública y judicial subasta, doble y simultánea, en las Salas audiencias de este Juzgado y Torrelavega, de los bienes que se dirán, embargados al penado Delfín Cruz Balbontín, vecino de Suances, para pago de las costas que le han sido impuestas en causa que se siguió en este Juzgado con el número 274-1944 por falsedad.

#### Bienes que se subastan

Un mostrador, con su estantería, tasado en trescientas pesetas; cuatro garrafones vacíos, en veinte pesetas; un barril vacío, de cuatro cántaros, en treinta pesetas; cuatro mesas de mármol, con pie de hierro, de un metro cincuenta centímetros, en doscientas pesetas; otra mesa de mármol, con pie de hierro, de uno y medio metros con cincuenta centímetros, en setenta y cinco pesetas; siete sillas de madera, en buen uso, en setenta pesetas; un banco-sofá, en mal estado, de un metro cincuenta centímetros, en veinte pesetas; dos bancos de madera, corrientes, de un metro veinticinco centímetros, en doce pesetas; sesenta y cinco botellas vacías de distintas cabidas, en trece pesetas; dos cajas con cuarenta y ocho botellines de los llamados bolinches, en diez pesetas, y una caja con cuarenta y ocho medias botellas de cerveza, vacías, en quince pesetas; dando todo un total de setecientos sesenta y cinco pesetas.

#### Advertencias

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación.

Que se saca a subasta con la rebaja del veinticinco por ciento, por tratarse de segunda.

Que podrán verse los referidos bienes en el domicilio de Delfín Cruz, ya que la depositaria es su esposa, Balbina González, y que no se responde del estado actual en que se hallen.

Dado en Palencia a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—M. Divar.—El secretario judicial, Hipólito Codesido.

Derechos de inserción: 144 ptas.

### GRUPO DE PUERTOS DE SANTANDER

Hasta las trece horas del día 26 del mes en curso se admitirán proposiciones, durante las horas hábiles de oficina, en este Grupo de Puertos de Santander, Castelar, 27, 1.º, para optar al concurso de primer destajo de las obras de "tinglado para depósito de artes de pesca en el puerto de Santoña". La apertura de pliegos tendrá lugar, ante notario, el día 27 del mismo mes, a las trece horas.

El presupuesto de ejecución, por administración, de estas obras asciende a 136.670,99 pesetas, hallándose de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación en este Grupo de Puertos, en las horas hábiles de oficina.

Santander a 13 de febrero de 1948. — El ingeniero director, F. Eiriz Beato.

Derechos de inserción: 53 ptas.

### JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DEL MONTE

El próximo día 22 del actual, a las once de la mañana, tendrá lugar en el local de esta Junta vecinal, y presidida por su presidente, la pública subasta a pliego cerrado para la construcción del local de dicha Junta, bajo el tipo de veintinueve mil setecientos ochenta y dos pesetas.

El pliego de condiciones, en Secretaría, hasta el día 21 del actual. San Vicente del Monte, 13 de

febrero de 1948.—El presidente, Francisco Otero.

Derechos de inserción: 33 ptas.

### ADMÓN. DE JUSTICIA

Rafael Delgado Ompanera, hijo de Pablo y de Teresa, natural de Malaporquera (Santander), soltero, profesión albañil, de 21 años de edad, y avecindado últimamente en Miranda de Ebro (Burgos), barrio de Suzana, encartado en el expediente judicial por supuesta deserción, comparecerá en el término de quince días ante don José Monasterio Gómez, teniente juez instructor del Regimiento de Infantería Garellano número 45, de guarnición en Bilbao; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa en el plazo señalado.

Bilbao, 3 de febrero de 1948. El teniente juez instructor, José Monasterio Gómez.

Don Luis Gil de Arévalo, fiscal provincial de Tasas de Santander, Se cita y emplaza a doña María Luisa Montero Relea, que fué vecina de esta capital, con domicilio en el barrio de Carlos Ruiz, número 8, para que comparezca ante esta Fiscalía en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, a efectos de notificación de resolución dictada por el ilustrísimo señor fiscal superior de Tasas en el expediente instruido contra la misma con el número 57.157, E-878.

Se requiere a todas las autoridades y policía judicial procedan a la busca y captura de la citada individuo, la que será puesta a mi disposición, en el caso de ser habida.

Santander a 13 de febrero de 1948.—El fiscal provincial, P. D., el secretario (ilegible).

Don Luis Gil de Arévalo, fiscal provincial de Tasas de Santander, Se cita y emplaza a Gloria Bedoya Sánchez, vecina que fué de Astillero, para que comparezca ante esta Fiscalía en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, a efectos de notificación de resolución dictada por el ilus-

trísimo señor fiscal superior de Tasas en el expediente instruido con el número 57.157 E-878.

Se requiere a todas las autoridades y policía judicial procedan a la busca y captura de dicha individuo, la que deberá ser puesta a mi disposición, en el caso de ser habida.

Santander a 13 de febrero de 1948.—El fiscal provincial, P. D., el secretario (ilegible). 215

Don Luis Gil de Arévalo, fiscal provincial de Tasas de Santander,

Cita y emplaza a Pilar Lozano Aja, vecina que fué de Santoña, calle Rentería, número 9, para que comparezca ante esta Fiscalía Provincial de Tasas en el plazo de cinco días, contados a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales de esta capital, a efectos de notificación, de resolución dictada por el ilustrísimo señor fiscal superior de Tasas en el expediente 59.002 E-953.

Se requiere a todas las autoridades y Policía judicial procedan a la busca y captura de la citada individuo, la que será puesta a mi disposición, en el caso de ser habida.

Santander, 14 de febrero de 1948.—El fiscal provincial de Tasas, Luis Gil Arévalo. 216

Se deja sin efecto la requisitoria publicada en el "Boletín Oficial" de esta provincia el día 5 de noviembre de 1947, en la que se ordenaba comparecer, para ser reducido a prisión, al procesado Fermín Evangelista González García, de 47 años de edad, hijo de Enrique y de Clementa, soltero, ebanista, natural de San Vicente de la Barquera y vecino de Lamadrid, en virtud de haber sido habido.

Reinosa, 1 de febrero de 1947. (Una firma ilegible). 108

## ADMÓN. MUNICIPAL

### Ayuntamiento de SANTANDER

#### Registro de solares e inmuebles de edificación forzosa

Esta Alcaldía hace público, para general conocimiento, lo siguiente:

En la Ley de Ordenación de sola-

res de 15 de marzo de 1945, y el Reglamento dictado para su aplicación, aprobado por Decreto de 23 de marzo de 1947, se impone a los Ayuntamientos la obligación de confeccionar un registro público de solares e inmuebles de edificación forzosa, en el que quedarán incluidos los terrenos y edificaciones sujetos a dicha Ley y su Reglamento, a los efectos de expropiación y venta forzosa.

Y a tenor de lo prevenido en el artículo 11 del Reglamento, la inclusión de las fincas en ese Registro especial podrá hacerse, tanto de oficio como a instancia de parte, reconociéndose este derecho a todo vecino de la localidad, incluso al mismo dueño de la finca.

Por otra parte, aunque no haya terminado la confección del Registro, las solicitudes de venta forzosa podrán formularse preventivamente, a fin de ganar prioridad, dándose preferencia para su inclusión en el Registro a los solares o fincas cuya venta forzosa se solicite.

A tal efecto, se les proveerá en la oficina correspondiente de este Ayuntamiento de la pertinente declaración.

Santander, 14 de febrero de 1948. El alcalde, Manuel G. Mesones. 226

### Ayuntamiento de SANTIURDE DE TORANZO

Don Serafín Ruiz Miguel, alcalde-presidente de Santiurde de Toranzo,

Hago saber: Que a instancia de María Cruz Sáiz Sáiz, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporación a filas del mozo Restituto López Sáiz, alistado en el año 1948 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Juan López López, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Francisco López y de Estefanía López; nació en Bárcena, provincia de Santander, el día 28 de febrero de 1899, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 48 años; su estado era el de casado y de oficio labrador, al ausentarse hace veinte años del pueblo de Bárcena, que fué su último residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para el

Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto, y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Juan López López que tenga a bien comunicarlo al alcalde que suscribe.

Santiurde de Toranzo a 15 de febrero de 1948.—El alcalde, Ruiz. 104

### Ayuntamiento de VAL DE SAN VICENTE

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el pasado mes de mayo de 1947:

Sesión del día 9.—Colaborar en la investigación de la riqueza amillorada para participar en los aumentos tributarios.

Autorizar a don Ceferino Galguerras para dar acometida en las casas sitas en Unquera del agua para usos domésticos.

Conceder al sargento de la Guardia civil dos luces para sus oficinas con cargo a este municipio.

Aprobación de los presupuestos ordinarios para 1947.

Sesión del día 23.—Pasar a informe de las Juntas vecinales de San Pedro de la Baheras, de Unquera, Prío y Molleda, distintas solicitudes presentadas por varios vecinos interesando terrenos del común.

Denegar al de Pesués la instalación de una luz pública, por cuanto ya tiene, al igual que los demás pueblos.

Aprobar el presupuesto y plano para la construcción de una caseta en el mercado de Unquera, a fin de instalar en la misma la báscula de pesada de reses y, en su virtud y mediante el pliego de condiciones que también se aprueba, se proceda a la subasta, tanto para la edificación de aquella como para la colocación de ésta.

Para que conste, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente, en Val de San Vicente a 3 de junio de 1947.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde, P. Elizalde. 1128

### Ayuntamiento de CAMALENO

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre del año 1947:

Sesión del día 11 de enero.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Quedar enterado de que por la

Junta vecinal de Brez se amojonó el solar que en el casco de dicho pueblo posee don Santiago Campo González, como solicitó el mismo.

Atendiendo a lo dispuesto por Orden ministerial de 13 de marzo de 1942, que obliga a los Ayuntamientos a rectificar y perfeccionar los amillaramientos, cuya Orden conmina a tales Corporaciones que no lo verifiquen con determinadas responsabilidades, ante ello, y para dar cumplimiento de tal Orden, y visto que así lo tiene acordado la Junta pericial de este Ayuntamiento en sesión de este día, teniendo además en cuenta el considerable trabajo que con ello se ha de originar por nuevas declaraciones, obtención de inventarios, tablas de valores, índices de riqueza y demás concernientes al caso, ante la carencia de personal municipal asalariado que pudiera encargarse de tales trabajos, y para los que, de otro modo, existe cantidad consignada en el presupuesto ordinario correspondiente, se acuerda facultar a la Presidencia para concertar tales trabajos con empresas o particulares que se encarguen de su ejecución, con cargo, se repite, a la consignación hecha en aludido presupuesto.

Sesión del día 8 de marzo.—Se aprobó el acta de la sesión anterior, y se tomaron los siguientes acuerdos:

Conceder al vecino de Argüebanes don Julián Lama Agüeros un terreno que el mismo tiene solicitado en el sitio La Mатуca, de expresado pueblo, conforme a lo informado por la Junta vecinal del mismo, cuyo terreno se solicita con destino a edificación de una casa para habitación del mismo, y de la cual carece.

Conceder, como se solicita por doña Pilar García García, su baja en el padrón de habitantes de este Ayuntamiento por traslado de la misma a Madrid.

Quedar enterado de haber sido hecha la rectificación al padrón de habitantes a la fecha 31 de diciembre de 1946, y que se anuncie en la forma reglamentaria.

Aprobar los expedientes de prórroga de primera clase en continuación y ordenados por la Junta de Clasificación y Revisión de Santander relativos a los mozos números 1, 7, 10 y 11 de 1944 y los 12, 17, 18, 20, 21, 22 y 28 de 1946, remitiéndoles a dicha Junta, a los fines dispuestos y citando de comparecencia a los mozos o familiares, que han de

comparecer ante aquella Junta el día y hora al efecto designados, y se nombra comisionado por este Ayuntamiento para identificar a cuantos han de comparecer ante la repetida Junta, abonándole 150 pesetas.

Comisionar al señor alcalde para ir a Santander y gestionar con los demás del Partido sobre cupo de carnes a entregar por este vecindario y gestionar otros asuntos, abonándole 150 pesetas para gastos de este viaje y otra suma igual de otro viaje llevado a cabo por el mismo el dieciséis de enero último, llamado por el excelentísimo señor Gobernador civil, también sobre cupo de carnes.

Ante que por don Vicente Benito Rivas se tiene solicitado de la Alcaldía se le haga saber cuál es actualmente su situación en relación al cargo de recaudador municipal que viene desempeñando, se acuerda se haga saber a dicho señor que, aun cuando se le nombró en propiedad para dicho cargo, lo fué con el fin de cobrar el repartimiento municipal, casi único ingreso con que entonces contaba el Ayuntamiento, repartimiento hoy suprimido por la vigente Ley de Bases del Régimen local, y por el Decreto de 25 de enero de 1946, que regulaba provisionalmente las Haciendas locales, no obstante ello, y en tanto no haga renuncia de tal cargo y cumpla con las condiciones establecidas y que sirvieron de base para su nombramiento, en cuanto a deberes y premio a percibir, se le considera como tal recaudador de las sumas o cantidades que sean de cobro individual y hayan de ser ingresadas en Depositaria del Ayuntamiento, no así de aquellas otras que, por virtud de las disposiciones vigentes, y como consecuencia de conciertos habidos con gremios, entidades o particulares, vengan éstos obligados a ingresar su importe directamente en arcas municipales, ni será tampoco, por consiguiente, objeto de premio para el recaudador de aquellas sumas que abone o haya de abonar la Hacienda o la Diputación procedentes de cupos de compensación o participaciones que tenga o pueda tener este Ayuntamiento en tributos del Estado o de la provincia.

Sesión extraordinaria del día 19. Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Ante lo dispuesto por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, por oficio circular y tele-

grama enviado al efecto a fin de que por las Corporaciones locales sea designado un compromisario de cada Ayuntamiento para asistir el día 23 del actual mes a Santander a fin de elegir procurador en Cortes, como representante de los municipios de la provincia, por cese de don Manuel Urbina, que desempeñaba el cargo, de conformidad con lo dispuesto sobre el particular, quedó elegido como tal compromisario el gestor don Juan Gómez García, al que se proveerá de la credencial, remitiendo al excelentísimo señor Gobernador civil certificación de este acuerdo, conforme a lo dispuesto sobre el particular.

De la presente relación se dió cuenta a esta Corporación en la sesión celebrada el día 3 del actual mes, acordando la misma Corporación su aprobación y remisión al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, a los fines de su publicación en el "Boletín Oficial" de la misma y demás procedentes. Camaleño, 17 de mayo de 1947. El secretario accidental, J. Alonso. Visto bueno, el alcalde, E. García.

1091

#### Ayuntamiento de CABEZON DE LIEBANA

Formada por el Ayuntamiento la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio con relación al 31 de diciembre de 1947, se expone al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Cabezón de Liébana, 9 de febrero de 1948.—El alcalde, S. Gutiérrez.

105

#### Ayuntamiento de COLINDRES

Desconociéndose el paradero del mozo del reemplazo del año 1948 Francisco Martínez Berrio, hijo de José y Benita, que nació en esta villa el día 30 de septiembre de 1927, se le cita y emplaza por medio del presente para que comparezca en este Ayuntamiento a la operación de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 15 del corriente mes, a las diez de la mañana; en la inteligencia de que, si no comparece, será declarado prófugo, con las responsabilidades consiguientes.

Colindres, 12 de febrero de 1948. El alcalde, A. Alonso.

223

**Ayuntamiento de PEÑARRUBIA**

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1948, queda expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación; advirtiéndose que, transcurrido que sea el plazo señalado, no se admitirán reclamaciones de ninguna especie.

Peñarrubia, 12 de febrero de 1948.  
El alcalde, José Villar. 224

Practicada la rectificación del padrón de habitantes con relación al 31 de diciembre de 1947, queda expuesta al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación de cuantos vecinos lo estimen conveniente.

Peñarrubia, 12 de febrero de 1948.  
El alcalde, José Villar. 224

**Ayuntamiento de ENTRAM-BASAGUAS**

Aprobada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes al 31 de diciembre del año próximo pasado, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para su examen y reclamación.

Entrambasaguas, 12 de febrero de 1948.—El alcalde, Villanueva.

**Ayuntamiento de ARNUERO**

Por el presente se hace pública la exposición en esta Secretaría, y por el plazo de quince días, de la rectificación de padrón de habitantes en relación con el 31 de diciembre de 1947, a los efectos oportunos.

Arnuero, 10 de febrero de 1948.  
El alcalde, Pedro Castillo. 225

Don Pedro Castillo Ibáñez, alcalde del Ayuntamiento de Arnuero,

Hago saber: Que a instancia de doña María Núñez Calleja, y a efectos de concesión de prórroga de primera clase para su hijo Juan Torre Núñez, mozo del actual reemplazo se incoa expediente en averiguación de la existencia de su hijastro, llamado Luis Torre Pérez, natural de Villasana de Mena (Burgos), y que, de vivir en la actualidad, contará 28 años, hijo de Juan y de María, y

ausente de ésta y sin noticias del mismo hace más de diez años.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Reclutamiento y reemplazo, se ruega a toda persona que tenga conocimiento del mismo lo comuniqué seguidamente a esta Alcaldía.

Arnuero, 10 de febrero de 1948.  
El alcalde, Pedro Castillo. 225

**Ayuntamiento de CAMARGO**

Se hace público, para general conocimiento, que durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al en que aparezca este edicto en el "Boletín Oficial", se podrán presentar instancias, debidamente reintegradas y dirigidas al señor alcalde-presidente, solicitando tomar parte en el concurso oposición que se celebrará para la provisión en propiedad de las siguientes plazas vacantes en este municipio:

Una de oficial, con haber de 6.500 pesetas anuales; cinco de vigilantes de arbitrios, con haber de 5.000 pesetas anuales; una de primer maquinista de aguas, con haber de pesetas 5.160 anuales; una de segundo maquinista de aguas, con haber de 4.562,50 pesetas anuales; una de guarda nocturno del mercado, con haber de 4.200; una de auxiliar de aguas, con haber de 4.015, y una de cobrador del Servicio de aguas, con haber de 3.650.

Proveyéndose dichas plazas de acuerdo con las condiciones y ejercicios que se hallan de manifiesto en el Negociado de Personal, en Secretaría, correspondiendo nueve de ellas al turno libre y dos a restringido, según previene la Ley de 17 de julio de 1947, en sus porcentajes por tal concepto.

Camargo, 12 de febrero de 1948.  
El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción: 77 pts.

**Ayuntamiento de NOJA**

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de abril del año 1947:

Sesión del día 15.—Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la quincena.

Se aprueban los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de marzo último,

enviándolos al excelentísimo señor Gobernador para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Se designa al secretario, señor Ruigómez, para que represente al Ayuntamiento ante la Junta de Clasificación en el juicio de exenciones.

Se acordaron varios pagos, según comprobantes.

Se designan vocales para la constitución de la Junta pericial.

Se acordó encomendar a la empresa la O. T. A. para que confeccione el amillaramiento de Rústica y Pecuaria y se abonen sus trabajos.

Sesión del día 30.—Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la quincena.

No hubo asuntos.

Cuyos extractos fueron aprobados por el Ayuntamiento en sesión de 15 del actual.

Noja, 30 de mayo de 1947.—El alcalde (ilegible).—El secretario, José Ruigómez. 1097

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**TALLERES OBREGON, S. A.**

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 de los Estatutos sociales, y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a junta general extraordinaria de señores accionistas de esta Sociedad para el día 23 de marzo próximo, en el domicilio social, a las doce horas, con arreglo al siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1.º Ratificación de la escritura social otorgada el 13 de enero último ante el notario de esta plaza don Jesús Iribas Aoiz.

2.º Nombramiento de nuevos señores consejeros.

Se recuerda a los señores accionistas lo prevenido en el artículo 18 del pacto social, respecto a delegaciones para el caso de no poder asistir personalmente.

Torrelavega, 16 de febrero de 1948.—El presidente del Consejo de Administración, Gabino Felgueroso González.

Derechos de inserción: 53 pts.

Se anuncia el extravío de la libreta 39.141 del Monte Piedad, a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 7 pts.